Vio de q.e de q.e se hallo presente, vecino, y Regidor de dha Villa, q.e
dem.e de el Sr. Juez publico de Ayuntam.to y entre los
q.e Pedro Alvarez, Vec.o q.e fue de dha Villa; dixo
que en el Ayuntamiento que el Corregr. Justicia, y Regim.to
de ella celebro el dia quinze de Mayo passado de este año
se leyó la comision que refiere el Decreto de v.m ——

Que el Decreto. ——

Que aunque acepta de la dha comision, como amay obedeze
damente desea la sepa; dixo: que atendiendo puesto al cuy
dado de Dn Juan Ruiz Salazar, vezino desta dha Villa la
cobranza de diferentes contribuciones cuia obligac.n de exec
utarlas, y poner reparo en las ocurrencias de la Cuad.a de
Ynuvia, para que otro se ocupara, desde el dia deste Ayun
tamiento sele corre quatro Años dhos, y resultando alcan
zado se tomaron algunas providencias, para el reintegro de las
cantidades, y requiriendo dho Dn Juan algun Juez que le
diesse no satisfaser en Autos lo que faltara; no obstan
te sus simples derechos se allana, y rehusa acetar este
dcho empleo en demas que llama quexas
de los pedidores cobradores; como tambien a dela
mesmos pueblos anonimas
Salazar Juez del tiempo que administro el alcan
de Vtras; que las partidas de cargo no dieren satisfa
cion, y las dela data los reparos hacendarian la recog
nicion, y acendrada prueba; y rebuelto todos los papeles re
mitidos a la Sup.a dela Cuad. de Ynuvia que el dho Dn
Juan abuelto dese obligon parezca, y Vista dellos
le comisiga lo que no diere, para que aun se reprehenda
y Sup.a de dha Cuad. y en los tribunales que competenc.a
pueda; a cerca que dha respuesta cumplida bacante de lo que se de
zicho sea quien, y en nombre de S.M. se requiera a Dn Pedro Ruiz Salazar
residente en dha Cuad. a Pongual Barrio otro, y Pedro Val
verde acada, Procuradores della a los tres juntos, y acada
uno in solidum, espedal.te que en nombre dela referida Cuad. y en los tribu
nales Superiores que combengan, y pidan que en Vista de los
papeles, y obligacion de dho Dn Juan se aprueue la satisfac
cion Salazar diere, sin alcanzarle cosa alguna y el Fis
cal dela Audiencia de Sev.a pendiente su fenecer
dado alcance y